

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES

(INDOTEL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN Núm. CCC-018-2022

QUE DECLARA ADJUDICATARIAS A LAS EMPRESAS CECOMSA, S.R.L. DEL LOTE I, TCO NETWORKING, S.R.L. DEL LOTE III, Y BLUEBOX SOLUTIONS, S.R.L. DEL LOTE IV, Y DECLARA DESIERTO EL LOTE II CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/CCC-LPN-2021-0003, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA USO INSTITUCIONAL.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa; **Lcda. Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica; y **Lcda. Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI); de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

Con motivo de la celebración de la Licitación Pública Nacional INDOTEL/CCC-LPN-2021-0003, para la Adquisición de equipos informáticos para uso institucional.

Antecedentes.-

1. En fecha 02 de diciembre de 2021, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** dictó la Resolución CCC-072-2021, mediante la cual aprobó la apertura de un proceso por Licitación Pública Nacional INDOTEL/CCC-LPN-2021-0003, para la Adquisición de Equipos Informáticos para Uso Institucional, incluyendo cuatro (4) Lotes.

2. A los fines de dar inicio al proceso de Licitación Pública Nacional INDOTEL/CCC-LPN-2021-0003, el día 09 de diciembre de 2021 se procedió a publicar dicha convocatoria en los periódicos Hoy y Listín Diario, así como en el Portal Web de esta institución y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

3. Durante el tiempo estipulado para la fase de consultas de interesados y respuestas por parte del **INDOTEL**, este Comité de Compras y Contrataciones emitió dos Circulares, una Modificatoria del Pliego de Condiciones del presente proceso y otra Aclaratoria, ambas de fecha 18 de enero de 2022.

4. Conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones, al día 28 de enero del 2022 se celebró el acto de recepción de los Sobres A y B, y de apertura de Sobre A, recibándose seis (6) propuestas, una de manera presencial, perteneciente a la sociedad **CECOMSA, S.R.L.** (participando en los Lotes I y IV), y las demás a través del portal transaccional, correspondientes a las sociedades **TCO NETWORKING, S.R.L.** (participando en los Lotes I, II, III y IV); **DIPUGLIA PC OUTLET STORE, S.R.L.** (participando en los Lotes III y IV); **SIMPAPEL, S.R.L.** (participando en los Lotes I y III); **ITCORP GONGLOSS, S.R.L.** (participando en los Lotes I, III y IV); y **BLUEBOX SOLUTIONS, S.R.L.** (participando en el Lote IV); incluyéndose todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial, instrumentado por el Dr. Leopoldo Antonio Pérez Santos, Notario Público para los del número del Distrito Nacional.

5. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación Pública, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal núm. DJ-I-000008-22 emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico núm. INF-I-000007-22 emitido por los

Ingenieros Ivank Almonte y Rubén Reyes, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-072-2021 de fecha 02 de diciembre de 2021.

6. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, para el Lote I no quedaron habilitadas para la apertura de su sobre B, las participantes **ITCORP GONGLOSS S.R.L., SIMPAPEL S.R.L. y TCO NETWORKING S.R.L.**, mientras que la empresa **CECOMSA S.R.L.**, sí quedó habilitada para la apertura de su Sobre B. En cuanto al Lote II la única oferente, **TCO NETWORKING S.R.L.** quedó habilitada para la apertura de su Sobre B. En el Lote III, las empresas **ITCORP GONGLOSS S.R.L. y SIMPAPEL S.R.L.**, no quedaron habilitadas para la apertura de sus Sobres B, en tanto que las empresas **DIPUGLIA PC OUTLET STORE S.R.L. y TCO NETWORKING S.R.L.** sí quedaron habilitadas a los fines mencionados. Finalmente, para el Lote IV, el oferente **ITCORP GONGLOSS S.R.L.** no cumplió con los requerimientos técnicos solicitados, por lo que no quedó habilitado para la apertura de su Sobre B, mientras que las empresas **BLUEBOX SOLUTIONS S.R.L., CECOMSA S.R.L., DIPUGLIA PC OUTLET STORE S.R.L. y TCO NETWORKING S.R.L.**, sí quedaron habilitadas para la apertura de sus Sobres B.

7. Posteriormente, el acto de apertura de los Sobres B (Ofertas Económicas), fue celebrado el 17 de febrero del 2022 a las 11:26 a.m., dándose a conocer el contenido de las ofertas, quedando todos los pormenores del referido proceso plasmados en el Acto Notarial instrumentado por el Dr. Leopoldo Antonio Pérez Santos, Notario Público para los del número del Distrito Nacional.

8. Una vez conocidas las ofertas económicas, se procedió a analizar las mismas, en cuanto a cantidades, especificaciones técnicas y sus respectivos montos, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000008-22, de fecha 01 del mes de marzo del año 2022.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** autorizó a este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiendo a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Licitación Pública Nacional denominado **INDOTEL-CCC-LPN-2021-0003** para la *Adquisición de Equipos Informáticos para Uso Institucional*.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para iniciar el referido proceso, fue celebrado el acto de apertura de los Sobres A (Ofertas técnicas y credenciales legales) de las participantes **CECOMSA, S.R.L.; TCO NETWORKING, S.R.L.; DIPUGLIA PC OUTLET STORE, S.R.L.; SIMPAPEL, S.R.L.; ITCORP GONGLOSS, S.R.L. y BLUEBOX SOLUTIONS, S.R.L.**, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, el día 28 del mes de enero del 2022, dándose a conocer el contenido de las mismas.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones Específicas:

“Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad “**CUMPLE/ NO CUMPLE**”:

Elegibilidad: Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y con el Estado.

Capacidad Técnica: Que los Bienes cumplan con las todas características especificadas en las Fichas Técnicas”.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal DJ-I-000008-22, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que:

“La evaluación legal, en este proceso está basada en el examen de los documentos depositados por las empresas participantes, observando su veracidad y vigencia, y bajo la modalidad **CUMPLE/NO CUMPLE**.

Considerando, que esta evaluación legal es determinante para que el **INDOTEL** pueda contratar con el futuro adjudicatario, a continuación, estableceremos los resultados obtenidos:

Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:

1. **CECOMSA, S.R.L., CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
2. **TCO NETWORKING, S.R.L, CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
3. **DIPUGLIA PC OUTLET STORE, S.R.L, CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
4. **SIMPAPPEL, S.R.L., CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
5. **ITCORP GONGLOSS, S.R.L., CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
6. **BLUEBOX SOLUTIONS, S.R.L CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.

En lo referente a **CECOMSA, S.R.L.**, en fecha 01 del mes de febrero de 2022, se procedió a solicitar por medio de correo electrónico, la subsanación de las documentaciones siguientes: Registro Mercantil, Estatutos Sociales y Última Asamblea. En fecha 02 de febrero de 2022, procedió a remitir dicha documentación.

En lo referente **TCO NETWORKING, S.R.L.**, en fecha 01 del mes de febrero de 2022, se procedió a solicitar por medio de correo electrónico, la subsanación de las documentaciones siguientes: La Cédula de Identidad y Electoral del Gerente O Representante Legal y poder de Representación de ser necesario. En fecha 03 de febrero de 2022, procedió a remitir dicha documentación.

En lo referente a **BLUEBOX SOLUTIONS, S.R.L.**, en fecha 01 del mes de febrero de 2022, se procedió a solicitar por medio de correo electrónico, la subsanación de las documentaciones siguientes: Certificación de la DGII y Tesorería de Seguridad Social (TSS). En fecha 02 de febrero de 2022, procedió a remitir dicha documentación.

Por su parte, los oferentes **DIPUGLIA PC OUTLET STORE, S.R.L; SIMPAPPEL, S.R.L y ITCORP GONGLOSS, S.R.L.**, cumplieron con todos los requerimientos del pliego de condiciones, al momento del depósito de sus ofertas.

NOTA: En el transcurso de la evaluación legal de las propuestas depositadas por las empresas **CECOMSA, S.R.L., SIMPAPPEL, S.R.L y BLUEBOX SOLUTIONS, S.R.L.**, algunas de sus documentaciones han vencido, por lo que de ser seleccionada como adjudicataria una de estas empresas, deberá suministrar la documentación vigente, para regular su estatus y así estar habilitada para contratar con nuestra Institución.

Finalmente, el resultado obtenido mediante esta evaluación legal deberá complementarse con las evaluaciones técnicas para generar la recomendación de adjudicación de este proceso al Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**".

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. INF-I-000007-22, en el que se verificó que los oferentes incluyeran todos los bienes solicitados en el pliego de condiciones específicas con sus correspondientes requerimientos técnicos, mediante el cual se establece lo siguiente:

Tomando en cuenta lo observado más arriba con respecto al proceso para la ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA USO INSTITUCIONAL, se revisaron las ofertas de los diferentes oferentes en cada uno de los lotes en los que participaron.

LOTE I:

Los oferentes para evaluar en este lote son:

1. CECOMSA SRL
2. ITCORP GONGLOSS SRL
3. SÍMPAPEL SRL
4. TCO NETWORKING SRL.

Vista la documentación presentada por cada uno de los oferentes antes indicados, se evaluaron sus ofertas técnicas y se determinó, que los oferentes **ITCORP GONGLOSS SRL**, **SÍMPAPÉL SRL** y **TCO NETWORKING SRL** no cumplen con los requerimientos solicitados, mientras que el oferente **CECOMSA SRL** si cumple.

Esto deja al oferente **CECOMSA SRL** habilitado para la apertura del sobre b del lote I.

LOTE II:

El oferente para evaluar en este lote es:

1. TCO NETWORKING SRL

Vista, la documentación presentada por el único oferente del lote II, se evaluó su oferta técnica y se determinó la misma cumple con los requerimientos solicitados.

Esto deja al oferente **TCO NETWORKING SRL** habilitado para la apertura del sobre b del lote II.

LOTE III:

Los oferentes para evaluar en este lote son:

1. DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL
2. ITCORP GONGLOSS SRL
3. SIMPAPEL SRL
4. TCO NETWORKING SRL

Vista la documentación presentada por cada uno de los oferentes antes indicados, se evaluaron sus ofertas técnicas y se determinó que los oferentes **ITCORP GONGLOSS SRL** y **SÍMPAPEL SRL** no cumplen con los requerimientos solicitados, mientras que los oferentes **DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL** y **TCO NETWORKING SRL** si cumplen.

Esto deja a los oferentes **DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL** y **TCO NETWORKING SRL** habilitados para la apertura del sobre b del lote III.

LOTE IV:

Los oferentes para evaluar en este lote son:

1. BLUEBOX SOLUTIONS SRL

2. CECOMSA SRL
3. DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL
4. ITCORP GONGLOSS SRL
5. TCO NETWORKING SRL

Vista la documentación presentada por cada uno de los oferentes antes indicados, se evaluaron sus ofertas técnicas y se determinó que solo el oferente **ITCORP GONGLOSS SRL** no cumple con los requerimientos solicitados, mientras que los oferentes **BLUEBOX SOLUTIONS SRL**, **CECOMSA SRL**, **DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL** y **TCO NETWORKING SRL** si cumplen.

Esto deja a los oferentes **BLUEBOX SOLUTIONS SRL**, **CECOMSA SRL**, **DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL** y **TCO NETWORKING SRL** habilitados para la apertura del sobre b del lote IV.

Sometemos este análisis a la consideración del comité de compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas anteriormente, el día 17 de febrero del año 2022 estaba pautada la apertura de los Sobres B, llevándose a cabo la misma en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer las ofertas presentadas por las empresas **CECOMSA, S.R.L.**; **TCO NETWORKING, S.R.L.**; **DIPUGLIA PC OUTLET STORE, S.R.L.**; y **BLUEBOX SOLUTIONS, S.R.L.**, en los Lotes que quedaron habilitadas, a saber:

Lote I

CECOMSA, S.R.L.: Ocho millones setecientos veintiocho mil ochocientos treinta y tres pesos dominicanos con 78/100 (RD\$8,728,833.78).

Lote II

TCÓ NETWORKING S.R.L.: Dos millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 21/100 (RD\$2,425,847.21).

Lote III

DIPUGLIA PC OUTLET STORE S.R.L.: Un millón cuatrocientos dos mil ochocientos veinticuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,402,824.00).

TCO NETWORKING S.R.L.: Setecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 31/100 (RD\$792,949.31)

Lote IV

BLUEBOX SOLUTIONS S.R.L.: Quinientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 59/100 (RD\$537,246.59)

CECOMSA S.R.L.: Quinientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta pesos dominicanos con 35/100 (RD\$541,350.35)

DIPUGLIA PC OUTLET STORE S.R.L.: Seiscientos treinta y seis mil veinticuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD\$636,024.00)

TCO NETWORKING S.R.L.: Seiscientos treinta mil setecientos seis pesos dominicanos con 16/100 (RD\$630,706.16)

CONSIDERANDO: Que, luego de verificada la referida oferta económica, se generó el Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000008-22, de fecha 01 del mes de marzo del año 2022, en el cual se concluye de la siguiente manera:

Tomando en cuenta lo observado más arriba con respecto al proceso para la ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA USO INSTITUCIONAL, se revisaron, las ofertas de los diferentes oferentes en cada uno de los lotes en los que participaron.

LOTE I:

El oferente para evaluar en este lote es:

1. CECOMSA SRL

Vista la documentación presentada por el oferente antes indicado, se evaluó su oferta económica y se determinó que la misma se encuentra dentro del valor referencial.

LOTE II:

El oferente para evaluar en este lote es:

1. TCO NETWORKING SRL

Vista la documentación presentada por el oferente antes indicado, se evaluó su oferta económica y se determinó que la misma no se encuentra dentro del valor referencial.

LOTE III:

Los oferentes para evaluar en este lote son:

1. DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL
2. TCO NETWORKING SRL

Vista la documentación presentada por cada uno de los oferentes antes indicados, se evaluaron sus ofertas económicas y se determinó que el oferente DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL no se encuentra dentro del valor referencial y TCO NETWORKING SRL si se encuentra dentro del valor referencial.

LOTE IV:

Los oferentes para evaluar en este lote son:

1. BLUEBOX SOLUTIONS SRL
2. CECOMSA SRL
3. DIPUGLIA PC OUTLET STORE, S.R.L
4. TCO NETWORKING SRL

Vista, la documentación presentada por cada uno de los oferentes antes indicados, se evaluaron sus Ofertas económicas y se determinó que las ofertas de los oferentes (BLUEBOX SOLUTIONS SRL, CECOMSA SRL, DIPUGLIA PC OUTLET STORE, SRL y TCO NETWORKING SRL) se encuentran dentro del valor referencial.

RECOMENDACIONES

Vista la evaluación realizada a cada uno de los oferentes en los diferentes lotes donde participaron, procedemos a hacer las siguientes recomendaciones:

LOTE I:

Se recomienda la adjudicación al oferente **CECOMSA SRL**, ya que es el único participante de este lote y además su oferta se encuentra dentro del valor referencial.

LOTE II:

Para este lote no tenemos recomendación de adjudicación ya que solo participo el oferente **TCO NETWORKING SRL**, pero su oferta no se encuentra dentro del valor referencial.

LOTE III:

Se recomienda la adjudicación al oferente **TCO NETWORKING SRL**, ya que es la única oferta en este lote que se encuentra dentro del valor referencial.

LOTE IV:

Se recomienda la adjudicación al oferente **BLUEBOX SOLUTIONS SRL**, ya que es la oferta más económica presenta y además se encuentra dentro del valor referencial.

Sometemos estas recomendaciones al análisis y la aprobación del comité de compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Licitación Pública Nacional, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció para el año 2021 mediante la Resolución PNP-01-2021 de fecha 5 de enero de 2021, un umbral para la adquisición de bienes a partir de la suma de RD\$4,846,824.00. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de **Dieciséis Millones Ochocientos Noventa Y Cinco Mil Quinientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$16,895,500.00)** impuestos incluidos, distribuido en 4 Lotes, a saber:

Lote I	RD\$ 13,215,449.00
Lote II	RD\$ 2,073,068.05
Lote III	RD\$ 928,483.00
Lote IV	RD\$ 678,500.00

Por lo que las ofertas económicas presentadas por **CECOMSA, S.R.L.** para el Lote I ascendente a **OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 78/100 (RD\$8,728,833.78)**, la oferta económica presentada por **TCO NETWORKING, S.R.L.** para el Lote III, ascendente a **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 31/100 (RD\$792,949.31)**, y la oferta económica presentada por **BLUEBOX SOLUTIONS, S.R.L.** para el Lote IV, ascendente a **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 59/100 (RD\$537,246.59)** se encuentran acorde al referido umbral y presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que, el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso, establece en su numeral 4.1 lo siguiente:

“4.1 Criterios de Adjudicación: El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.

La Adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución.”

CONSIDERANDO: Que asimismo, el artículo 24 de la Ley Núm. 340-06, establece que *toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados*; que en la especie, el contenido del presente acto justifica por sí mismo la decisión de declaratoria de desierto del Lote II de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2021-0003**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación y declaratoria de desierto de los Lotes de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2021-0003**.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: La Resolución Núm. CCC-072-2021 de fecha 2 de diciembre de 2021;

VISTAS: Las convocatorias a través de los Periódicos Hoy y Listín Diario, y de los Portales Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y web del **INDOTEL**;

VISTOS: Los actos notariales de fecha 28 de enero y 17 de febrero del 2022 instrumentados por el Dr. Leopoldo Antonio Pérez Santos, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional;

VISTOS: Los Informes Técnico núm. INF-I-000007-22, Legal núm. DJ-I-000008-22, y Económico núm. INF-I-000008-22, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR adjudicatarias del procedimiento de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2021-0003** para **LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA USO INSTITUCIONAL**, a las siguientes empresas en sus respectivos Lotes, a saber:

Lote I	CECOMSA, S.R.L.	Ocho millones setecientos veintiocho mil ochocientos treinta y tres pesos dominicanos con 78/100 (RD\$8,728,833.78)
Lote III	TCO NETWORKING, S.R.L.	Setecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 31/100 (RD\$792,949.31)
Lote IV	BLUEBOX SOLUTIONS, S.R.L.	Quinientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 59/100 (RD\$537,246.59)

SEGUNDO: DECLARAR desierto el **Lote II** del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2021-0003** para **LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA USO INSTITUCIONAL**, y **ORDENAR** la nueva convocatoria para la celebración de un nuevo proceso de contratación pública, el cual

será determinado de acuerdo a los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas para el año 2022 mediante su Resolución PNP 01-2022.

TERCERO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a las adjudicatarias y a las oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización de los contratos con las citadas empresas declaradas como adjudicatarias, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (9) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Dorka Quezada Félix
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Paola Zeller Efres
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones